



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA
QUE INDICA

RESOLUCION AFECTA N°

81

ARICA, 09 SEP 2013

VISTO:

1. El Convenio de Transferencia de Recursos celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y el Instituto de Investigaciones Agropecuarias, con fecha 09 de agosto de 2013, respecto de la ejecución de la iniciativa denominado "Programa Control de Simúlidos Hematófogos en la Provincia de Arica", Código BIP 30112380-0.
2. Oficio N°1163 de fecha 05 de septiembre de 2013, del Encargado Nacional UPSE INIA al Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.
3. Oficio N°003609 de fecha 28 de agosto de 2013, emitido por la Contraloría Regional de Arica y Parinacota.
4. El Memorándum N° 2187, de fecha 09 de agosto de 2013, del Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión al Departamento Jurídico del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.
5. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 20.641, sobre Presupuesto del Sector Público año 2013; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota:

CONSIDERANDO:

Los antecedentes indicados en la cláusula primera del referido convenio.

RESUELVO:

1. **Apruébese** el convenio de Transferencia de Recursos celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y el Instituto de Investigaciones Agropecuarias, con fecha 09 de septiembre de 2013, respecto de la ejecución de la iniciativa denominado "**Programa Control de Simúlidos Hematófogos en la Provincia de Arica**", Código BIP 30112380-0, el que se llevará a efecto conforme lo dispuesto en el convenio, el cual se entiende parte integrante de la presente resolución.
2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el convenio aprobado, conforme al siguiente tenor:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

AL

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS

"PROGRAMA CONTROL DE SIMÚLIDOS HEMATÓFOGOS EN LA PROVINCIA DE ARICA"

CÓDIGO BIP -30112380-0

En Arica, a 09 de agosto de 2013, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, RUT N° 61.978.890-7, persona jurídica de derecho público, representado por el Sr. Intendente Regional, don **JOSÉ DURANA SEMIR**, cédula nacional de identidad N° 8.768.597-7, ambos con domicilio en esta ciudad, Avda. General Velásquez N° 1775, en adelante indistintamente, "**Gobierno Regional de Arica y Parinacota**"

o "Gobierno Regional" o "GORE", por una parte, y por la otra el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS, en adelante "INIA" o "el ejecutor", corporación de derecho privado, R.U.T. N° 61.312.000-9, representado por su Director Nacional don PEDRO BUSTOS VALDIVIA, R.U.T. N°5.542.976-6, ambos domiciliados en la ciudad de Santiago, calle Fidel Oteiza N° 1958, Providencia, proceden a suscribir el siguiente Convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Como antecedentes del presente Convenio, las partes dejan constancia de lo siguiente:

1. *Que en mérito a lo dispuesto por la Ley de Presupuesto del Sector Público N° 20.641 año 2013, glosa 02. 5. 5.1 de las glosas comunes a todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, señala lo siguiente: "Transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en esta ley, incluyendo al Instituto de Investigaciones Agropecuarias, Instituto Forestal y el Centro de Información de Recursos Naturales, para el financiamiento de proyectos de telecomunicaciones o programas de mejoramiento de la calidad de la educación, de capacitación, de promoción del turismo, de saneamiento de títulos, de innovación para la competitividad, de gestión de la calidad, de conservación y recuperación del medio ambiente y de fomento productivo (incluso los destinados a concursos de riego), científico o tecnológico, y a los programas de subsidio de recambio de calefactores que ejecute el Ministerio del Medio Ambiente. En cuanto a los programas de riego, los convenios se celebrarán con la Comisión Nacional de Riego, para la ejecución de concursos específicos acordados en el marco de la Ley N°18.450 y sus modificaciones".*
2. *"El uso de los recursos transferidos se regirá exclusivamente por la normativa de la institución receptora y no estarán afectos a las prohibiciones señaladas en la glosa 03 siguiente".*
3. *"Los recursos a que se refiere este numeral no serán incorporados en los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que éstas deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. En los convenios respectivos, celebrados entre los gobiernos regionales y las instituciones receptoras, se establecerán los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren. En dichos convenios se deberá explicitar el financiamiento regional de los compromisos para los años siguientes. Las creaciones y modificaciones de ítem de transferencias y las correspondientes disminuciones o incrementos en otros ítems se podrán efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos.*
4. *De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público N° 20.641 año 2013, sobre procedimientos generales del subtítulo 33: 5.12, señala: "La entrega de recursos por parte de los gobiernos regionales a las municipalidades u otras instituciones, que en sus presupuestos se les autoricen, deberá efectuarse de acuerdo a programas de caja que presenten las instituciones receptoras y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades. No obstante lo anterior, la transferencia inicial no deberá superar el 25% del costo total del proyecto o programa que se financie, con excepción de aquellas cuyo costo total sea hasta 1.000 U.T.M. y aquellas destinadas a la adquisición de activos no financieros".*
5. *A partir del año 2011, la Ley de Presupuesto (N° 20.641 año 2013, glosa 09), glosas comunes a todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, establece que los programas con cargo al Subtítulo 33 deberán estar ingresados al Banco Integrado de Proyectos del Ministerio de Planificación.*
6. *Que por acuerdo del Consejo Regional de Arica y Parinacota, adoptado en su Sesión Ordinaria XII, según da cuenta el Certificado N° 220, de fecha 02 de junio de 2011, otorgado por su Secretario Ejecutivo, se aprobó la solicitud de financiamiento FNDR -Transferencia de Capital de la iniciativa denominada "Programa de Control de Simúlidos Hematófagos en la Provincia de Arica", etapa ejecución, código BIP 30112380-0, por un monto de M\$332.507 pesos, sector silvoagropecuaria, comunas de Arica y Camarones, cuya Unidad presentadora y técnica es el Instituto de Investigaciones Agropecuarias INIA.*
7. *Que por Acuerdo del Consejo Regional de Arica y Parinacota, adoptado en su Sesión Ordinaria VII, según da cuenta el Certificado N° 151, de fecha 15 de Abril de 2013, otorgado por su Secretario Ejecutivo, se aprobó el Programa de Transferencia denominado "Control de Simúlidos Hematófagos en la Provincia de Arica" Código BIP 30112380-0, cuya unidad presentadora y técnica es el Instituto de Investigaciones Agropecuarias - INIA, cuyo monto a suplementar es de M\$2.061 financiamiento proveniente del FNDR, Subtítulo 33. Según consta en el certificado N°151 se establece para la contratación del*

Programa el **MONTO REEVALUADO** por un monto de **M\$334.568.-**, cuyo monto solicitado para el **Año 2013** es de **M\$83.642.-**

Que en virtud de lo expuesto, INIA y el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, vienen en acordar el siguiente Convenio en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación.

SEGUNDO: OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto la Transferencia de Recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional-FNDR, para ser aplicados al "PROGRAMA CONTROL DE SIMÚLIDOS HEMATÓFOS EN LA PROVINCIA DE ARICA", a través del cual se espera contribuir al mejoramiento de las condiciones ambientales para el desarrollo de las actividades agro productivas de los valles de Lluta, Azapa, Camarones, Caleta Vítor y Chaca, controlando la población de simúlidos o jerjeles en dichos territorios por un período de tres años.

TERCERO: APLICACIÓN DE RECURSOS

El INIA se compromete a aplicar los recursos que se transfieren por medio de este Convenio, para la ejecución del "PROGRAMA CONTROL DE SIMÚLIDOS HEMATÓFOS EN LA PROVINCIA DE ARICA" cuyo Objetivo General es "Contribuir al mejoramiento de las condiciones ambientales para el desarrollo de las actividades agro productivas de los valles de Lluta, Azapa, Chaca, caleta Vítor y Camarones, en la Provincia de Arica, mediante la implementación de un programa de control integrado de simúlidos hematofogos en las zonas afectadas".

Los objetivos específicos del Programa son:

1. Determinar los focos de generación de simúlidos en los valles de Lluta, Azapa, Chaca, Caleta Vítor y Camarones.
2. Identificar especies de simúlidos presentes en los valles y quebradas en estudio.
3. Establecer ensayos de evaluación de bioinsecticidas e insecticidas para el control de larvas de simúlidos considerando las especies de simúlidos presentes, características del agua, entomofauna presente en cursos de agua y otros factores de tipo ambiental.
4. Implementar estrategias de manejo integrado para el control de simúlidos hematofogos en los valles y quebradas en estudio.
5. Determinar la efectividad de las estrategias implementadas y grado de satisfacción de los beneficiarios del programa.
6. Implementar un programa de difusión y transferencia de las estrategias de manejo de simúlidos a las comunidades rurales, junta de regantes y servicios públicos afectados por la plaga, incorporando a la comunidad en la aplicación y búsqueda de solución para el manejo de simúlidos.

Las etapas que considera el Programa son:

1. Determinación de los focos de generación de simúlidos en los valles de Lluta, Azapa, Chaca, Caleta Vítor y Camarones.
2. Identificación taxonómica de especies de simúlidos presentes en los valles y quebradas en estudio
3. Establecimiento de bioensayos de evaluación de insecticidas para el control de simúlidos.
4. Implementación de estrategias de manejo integrado de simúlidos hematofogos en los valles de Lluta, Azapa, Chaca, Caleta Vítor y Camarones.
5. Evaluación de las acciones de mitigación, determinación de la efectividad de las estrategias implementadas y grado de satisfacción de los beneficiarios del programa.
6. Implementación de un programa de difusión y transferencia de las estrategias de manejo de simúlidos en las comunidades rurales, junta de regantes y servicios públicos afectados por la plaga, incorporando a la comunidad en la aplicación y búsqueda de solución para el manejo de simúlidos.

CUARTO: CONTRAPARTE TÉCNICA

Para efectos de la ejecución de esta transferencia, ambas partes deben designar una Contraparte Técnica, quienes velarán por la correcta aplicación de los recursos transferidos, ejecutará y/o coordinará las actividades objeto de esta transferencia, prepararán e informaran recíprocamente de su ejecución y serán responsables por la mantención de la información y documentación materia de este convenio, para que funcionarios tanto del INIA, Gobierno Regional o de la Contraloría, en su nivel central o local, puedan acceder a ella.

Esta información y documentación deberá mantenerse, en forma íntegra y completa, en las oficinas tanto del INIA, como del Gobierno Regional.

El nombre, cargo y unidad a la que pertenece el profesional que se constituirá como Contraparte Técnica en cada una de las instituciones firmantes del presente Convenio, será informado entre ellas por oficio. Dicha designación podrá ser modificada por las partes dando aviso a las otras, mediante oficio, en cualquier momento durante la ejecución de la presente transferencia.

QUINTO: FINANCIAMIENTO

El Gobierno Regional se compromete a transferir a INIA la suma total de hasta \$ **334.567.634** (trescientos treinta y cuatro millones quinientos sesenta y siete mil seiscientos treinta y cuatro pesos). El presupuesto se desglosa de la siguiente manera:

PRESUPUESTO APORTE GORE		
ITEMS	MONTO (\$)	TOTAL (\$)
Recursos Humanos	120.125.218	120.125.218
Gastos de Operación (incluye difusión)	182.070.012	182.070.012
Gastos de Inversión	8.195.300	8.195.300
Gastos de Administración (incluye imprevistos)	24.177.104	24.177.104
TOTAL \$	334.567.634	334.567.634

La transferencia de la suma total se realizará en **3 cuotas**: la **Nº 1** por \$ **83.641.908**, la **Nº 2** por \$ **146.636.800** y la **Nº 3** por \$ **104.288.926**, montos que serán transferidos según una programación de desembolsos que se acordará entre el Gobierno Regional y la institución receptora, en la forma indicada a continuación:

Nombre Iniciativa	Año 2013	Año 2014	Año 2015	
	Cuota 1	Cuota 2	Cuota 3	Monto Total
"PROGRAMA CONTROL DE SIMÚLIDOS HEMATÓFEGOS EN LA PROVINCIA DE ARICA"	\$83.641.908	\$146.636.800	\$104.288.926	\$334.567.634

Los Items y Montos corresponden al siguiente detalle:

ITEMS	MONTO (\$)	AÑO 2013	AÑO 2014	AÑO 2015	TOTAL (\$)
Recursos Humanos	120.125.218	21.411.848	43.904.284	54.809.086	120.125.218
Gastos de Operación (incluye difusión)	182.070.012	49.075.724	94.473.481	38.520.806	182.070.012
Gastos de Inversión	8.195.300	7.795.300	200.000	200.000	8.195.300
Gastos de Administración (incluye imprevistos)	24.177.104	5.359.036	8.059.035	10.759.033	24.177.104
TOTAL	\$334.567.634	\$ 83.641.908	\$ 146.636.800	104.288.926	\$ 334.567.634

SEXTO: COMPROMISO DEL GOBIERNO REGIONAL

En cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Glosa 5.12, de la Ley de Presupuesto del Sector Público Nº 20.641 año 2013, que señala lo siguiente: "La entrega de recursos por parte de los gobiernos

regionales a las municipalidades u otras instituciones, que en sus presupuestos se les autoricen, deberá efectuarse de acuerdo a programas de caja que presenten las instituciones receptoras y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades. Por lo que los trasposos de recursos del Gobierno Regional al INIA se realizarán de acuerdo a la Programación de Caja de la iniciativa "PROGRAMA CONTROL DE SIMÚLIDOS HEMATÓFOGOS EN LA PROVINCIA DE ARICA" que presente esta institución receptora y del avance efectivo en la ejecución de las actividades programadas.

El Gobierno Regional se compromete a adelantar la entrega de recursos si así lo requiriera la ejecución del Programa; asimismo, si la utilización de los recursos fuese más lenta que lo programado, se modificará el programa de caja para adecuarlo a la nueva situación.

Cualquier modificación al Programa de caja, deberá ser informada por oficio fundamentado al Gobierno Regional y éste deberá autorizarla en forma expresa. Las solicitudes de modificaciones deberán presentarse antes del vencimiento del presente convenio. El no dar cumplimiento a la comunicación de los cambios realizados por parte del INIA, implica que se considerarán inválidos.

El Gobierno Regional transferirá las cuotas N°2 y N° 3, conforme el estado de avance real de la iniciativa, toda vez que INIA haya cumplido con la obligación de rendir cuentas de los fondos ya entregados, según lo dispuesto en la Resolución N°759 de Contraloría General y el GORE cuente con disponibilidad presupuestaria.

SÉPTIMO: CUENTAS COMPLEMENTARIAS

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N°20.641, sobre Presupuesto del Sector Público, año 2013, los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de las instituciones receptoras, por lo tanto, los recursos serán manejados por el INIA en las cuentas complementarias correspondientes, que informará al Gobierno Regional.

OCTAVO: DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA COFINANCIADOS CON APORTES DEL INIA.

Concurren al financiamiento de este programa los aportes del GORE-FNDR y los de INIA:

FINANCIAMIENTO	MONTO (\$)	TOTAL (\$)
GORE -FNDR	334.567.634	334.567.634
APORTE INIA	29.013.222	29.013.222
Total	\$334.567.634	\$ 363.580.856

Los aportes comprometidos por el INIA, conforme a lo establecido en el programa son recursos valorizados por los conceptos y montos que a continuación se indican:

ITEMS	APORTE VALORIZADO	INIA
Recursos Humanos	\$	25.983.222
Gastos de Inversión	\$	3.030.000
TOTAL	\$	29.013.222

NOVENO: OBLIGACIÓN DEL EJECUTOR

Durante la ejecución del convenio, el INIA se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Ante cualquier modificación que se quiera realizar al Programa, ésta debe ser informado por oficio fundamentado y aprobado por el Gobierno Regional formalmente. Sin el cumplimiento de lo anterior, el Gobierno Regional se registrará por lo aprobado inicialmente.
2. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte del Gobierno Regional.
3. Informar al Gobierno Regional, según se establece en cláusula octava.

4. **Personal con cargo al Convenio.** En caso de tener personal contratado de acuerdo a las normas del Código del Trabajo, el ejecutor deberá entregar su nómina y un Certificado de Pagos Previsionales y de Salud, un Certificado de la Dirección del Trabajo y una Declaración Jurada simple del representante legal indicando que no adeuda pago de provisiones y de salud. En caso de tener personal contratado bajo la modalidad de Honorarios, deberá informar la nómina por oficio al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, detallando por nombres y cargos.
5. Reintegrar los fondos no rendidos, no ejecutados u observados sin subsanación.
6. Responder por escrito las solicitudes de información y otras que el Gobierno Regional formule sobre el programa.
7. Elaborar un expediente, y conservar la información y documentación del programa a financiar, según se establece en la Resolución N° 759 del 2003 de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia y que sean aplicables a las partes.
8. Elaborar y enviar al Gobierno Regional un informe final del programa en comento, según se establece en la cláusula octava.
9. Incorporar el logo y nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota en todas las actividades de difusión y convocatoria en el marco del presente instrumento.

DÉCIMO: RENDICIONES

El INIA deberá realizar la rendición de los recursos conforme a lo siguiente:

1. **Rendición Técnica.** El INIA deberá rendir cuenta de la utilización de los recursos transferidos al Gobierno Regional, mediante una rendición técnica de **avance mensual y un informe técnico final**, los que deberán ser entregados en el Gobierno Regional.

Para efectuar la rendición técnica de avance, el INIA deberá realizar la rendición en el formato único elaborado por el Gobierno Regional, el que podrá ser requerido en las oficinas de la División de Planificación y Desarrollo Regional.

El INIA deberá presentar dicho informe mensual dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes que corresponda a contar desde la fecha de total tramitación de este convenio. El Gobierno Regional dispondrá de 25 días hábiles para responder y INIA dispondrá de 15 días hábiles para las observaciones emitidas por el GORE.

2. **Informes de Avances Financieros.** Informe de Avance Financiero Mensual al Gobierno Regional sobre el uso y destino de los recursos recibidos, sin perjuicio de las rendiciones en los términos previstos en la Resolución N° 759 del 23 de Diciembre de 2003 de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. Este informe deberá entregarse al Gobierno Regional dentro del plazo de cuatro días hábiles del mes siguiente al que se informa.

El formato de los Informes de Avances Financieros Mensuales es una **Tabla de Ingresos, egresos y saldos** correspondientes a ese período, más una minuta explicativa de los movimientos generados. Dicha Tabla debe señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos (por ítem) realizados, el detalle de éstos y el saldo final en que termina ese período. Cada gasto debe ir acompañado de sus respectivos respaldos, que se detallan en el punto 3 de esta cláusula.

El informe deberá remitirse al Gobierno Regional, dentro de los **5 primeros** días hábiles del mes siguiente de la recepción de la transferencia.

Con todo, los Informes de Avances Financieros mensuales también deberán evacuarse en aquellos casos en que la ejecución del programa no origine gastos, en tal caso, deberá declararse sin movimiento.

3. Del mismo modo, el ejecutor deberá anexar a la Tabla de Ingresos y Egresos, señalada en el punto anterior, los respaldos correspondientes a cada gasto generado y rendido en ese período. Es decir: Orden Pago visado, asiento contable, Boleta de Honorarios, Facturas y/o boletas, Contrato(s), Orden de Compra, Declaración Jurada simple de personal contratado, comprobante de pago, copia de depósito u otro documento que acredite cada una de las operaciones que se financien con cargo a los recursos del presente convenio. Los gastos del receptor final deben rendirse con los

informes parciales aprobados por el INIA y copia de la Resolución final u oficio que apruebe lo ejecutado por las consultoras y/o beneficiarios.

El INIA deberá enviar al Gobierno Regional copia de los comprobantes de egreso (copia depósito bancario o transferencia electrónica, Facturas y/o Boletas), orden de pago, Contratos, asiento contable que en su calidad de receptor emita a cada uno de los receptores finales, por cada ítem asociado a este convenio, si correspondiera.

4. Los informes técnicos y financieros, se darán por aprobados, cuando el Gobierno Regional a través de la División de Análisis y Control de Gestión y la División de Planificación y Desarrollo Regional establezca su aprobación correspondiente mediante oficio.

El INIA se obliga a presentar un **Informe Técnico Final** de la iniciativa financiada 25 días hábiles antes del término de vigencia del presente convenio, la que deberá dar cuenta del cumplimiento de los objetivos y resultados comprometidos en el proyecto, así como de los impactos alcanzados en la región. El Gobierno Regional dispondrá de 10 días hábiles para dar su conformidad. En caso de existir observaciones, el INIA dispondrá de 10 días para subsanarlas.

El ejecutor se obliga a presentar un **Informe Financiero Final** 25 días hábiles antes del término de vigencia del presente convenio, que resuma los gastos por ítem, mes y documentos asociados al proyecto, dando cuenta de la ejecución del monto total de los recursos transferidos, de acuerdo a los ítems señalados en este convenio. El Gobierno Regional dispondrá de 10 días hábiles para dar su conformidad. En caso de existir observaciones, el INIA dispondrá de 10 días para subsanarlas.

5. Asimismo, el Gobierno Regional emitirá su conformidad a los **Informes Finales** conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación al ejecutor, dentro del plazo de 10 días contados desde la fecha en que se hayan subsanado las observaciones. En el evento que el ejecutor no realice los cambios objeto de las observaciones solicitadas por el Gobierno Regional, éste solicitará al ejecutor reintegro de los fondos transferidos en la proporción que corresponda al problema no subsanado.
6. El ejecutor tiene la obligación de responder a las consultas formuladas por el Gobierno Regional y facilitar la documentación de respaldo requeridas por esta institución, para la realización de controles internos como de terceros, sin que tales requerimientos alteren el deber de confidencialidad del INIA con los beneficiarios finales. Lo anterior se entiende sin perjuicio atento a la facultad que detenta el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, de requerir en cualquier momento información como a su vez podrá solicitar los respaldos relativos a la utilización de los fondos traspasados en virtud del presente instrumento, para efectos de análisis y control, sin perjuicio que estos antecedentes serán de uso exclusivo del Gobierno Regional quien resguardará la confidencialidad de los mismos.
7. Todo lo anterior sin perjuicio de la rendición de cuentas que las entidades receptoras deban hacer a la Contraloría General de la República.

UNDÉCIMO: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y estará vigente por **36 meses**, tiempo requerido por el INIA para el procedimiento de seguimiento, control y cierre del programa.

Sin perjuicio de lo anterior, las acciones y actividades (de seguimiento y control, como administrativas que incurra INIA para la finalización del programa) de que se trata el presente convenio, deberán realizarse a más tardar treinta días anteriores a la fecha establecida en el párrafo precedente.

Estos plazos podrán modificarse por acuerdo de las partes, hasta el total logro de los objetivos señalados, debiendo someterse dicha modificación al mismo procedimiento previsto para el perfeccionamiento del presente convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: GARANTÍA

El INIA, Institución con persona jurídica de derecho privado, deberá hacer entrega de una Boleta y/o Póliza de Garantía por Fiel cumplimiento a nombre del Gobierno regional por un monto no inferior al 10% del

monto total del Programa, la que caucionará "la correcta ejecución del convenio". La Boleta y/o Póliza de Garantía deberá tener una vigencia de hasta 90 días posteriores a la finalización del presente convenio. Todos los gastos que origine la mantención de la garantía serán de cargo del INIA siendo responsable de mantenerla vigente por el período que caucionan.

DÉCIMO TERCERO: REINTEGRO

El INIA se obliga a reintegrar el saldo total de los fondos que no fueren ejecutados o invertidos, así como el monto total que resultare de las observaciones sin respuesta aprobatoria a los pagos que se carguen a la iniciativa, dentro del plazo de los 20 días siguientes al momento de su solicitud formal, de parte del Gobierno Regional.

DÉCIMO CUARTO: MODIFICACIÓN DE CONVENIO

El presente convenio sólo podrá ser modificado, en las siguientes situaciones:

- a) Cuando se formule un cambio de partida y éste se ajuste al Convenio y a la Ley.
- b) Cuando el programa se extienda más allá de la duración del presente convenio.

El procedimiento para realizar dichas modificaciones será el siguiente:

- a) En caso de realizar alguna modificación al programa objeto del presente Convenio, el INIA deberá solicitarlo, debidamente fundamentado, por escrito al Gobierno Regional, quien previa evaluación y justificación podrá aprobar o rechazar dicha solicitud.
- b) Suscripción del documento de modificación de convenio.
- c) Resolución aprobatoria exenta del Gobierno Regional, en su caso.
- d) Dar cumplimiento a las demás exigencias que la normativa legal vigente y futuras señale respecto de procesos de ejecución y supervisión o rendiciones que sean objeto de este convenio.

DÉCIMO QUINTO: TÉRMINO ANTICIPADO O CIERRE JUSTIFICADO DEL PROGRAMA

El presente Convenio, podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a) Que el INIA efectúe una modificación sustancial en los ítems del programa sin previo aviso y autorización por escrito del Gobierno Regional. Se entenderá existir una modificación sustancial de los ítems del presupuesto cuando INIA destine fondos o recursos a acciones o actividades que no se relacionen con el proyecto; las que afecten el pago de sus obligaciones laborales o las que afecten el pago de las obligaciones previstas en el presupuesto o que pongan en riesgo el cumplimiento y/o ejecución de los objetivos del mismo.
- b) En caso de que los informes y/o productos a entregar no sean subsanados por el INIA en los tiempos y en la forma que le solicite el Gobierno Regional.
- c) En caso de que el INIA no cumpla con los objetivos específicos del Programa y las etapas que éste considera.
- d) Por mutuo acuerdo, las partes firmantes podrán darle término anticipado al presente convenio, lo que deberá constar por escrito, fijando el plazo para la entrega del Informe Final de Actividades, sujetándose en lo demás al procedimiento y plazos establecidos en el presente convenio.

DÉCIMO SEXTO: COMPETENCIA

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica, prorrogando competencia ante esos Tribunales de Justicia, a elección del eventual demandante.

DÉCIMO SÉPTIMO: PERSONERÍA

La personería de don **JOSÉ DURANA SEMIR**, para representar al **Gobierno Regional de la Región de Arica y Parinacota**, consta en el Decreto Supremo N° 1169 de fecha 28 de octubre del 2011 del Ministerio del Interior.

La personería de don **PEDRO BUSTOS VALDIVIA** para representar al **Instituto de Investigaciones Agropecuarias**, INIA, emana de su nombramiento como Director Nacional del instituto, efectuado por Decreto del Ministerio de Agricultura N° 40 de fecha 27 de Julio de 2011, en conformidad a lo dispuesto en los artículos decimotercero y decimocuarto de los estatutos de dicha Corporación. El Consejo del INIA le ha

delegado facultades como consta en escritura de fecha 03 de agosto del año 2011 otorgada ante la Notaría de Providencia de don Eduardo Avello Concha.

DÉCIMO OCTAVO: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en **siete ejemplares**, todos de igual fecha y tenor, siendo (5) del Gobierno Regional y (2) para el INIA.

En señal de aceptación las partes firman.

Firmado JOSE MIGUEL DURANA SEMIR, INTENDENTE GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA (Posee un timbre y una firme ilegible); PEDRO BUSTOS VALDIVIA, DIRECTOR NACIONAL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS – INIA (Posee un timbre y una firme ilegible) MPS”

3.- La imputación presupuestaria para el total cumplimiento del presente convenio será conforme al programa 02, subtítulo 33, Ítem 01, asignación 281, del presupuesto del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, para el año 2013. Los saldos de los años 2014 y 2015 serán imputados al ítem que corresponda de los presupuestos de los años referidos, siempre que se consulten recursos para ello y se encuentre vigente el presente convenio

TÓMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



JOSE MIGUEL DURANA SEMIR
INTENDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA


RDO/jmg

DISTRIBUCION:

1. Contraloría Regional de Arica y Parinacota
2. DACOG(2)
3. Interesado
4. Depto. Jurídico
5. Oficina de Partes